

ACUERDO MINISTERIAL No. 0023

**Lcda. Lídice Vanessa Larrea Viterl
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 275 de la Norma Suprema, establece que: *"(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)"*;
- Que,** el artículo 280 de la Carta Magna, estipula que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";*
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *"Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República (...)"*;
- Que,** el inciso primero del artículo 54 *Ibíd.*, expresa: *"Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo";*
- Que,** el artículo 87 del mencionado Código, prescribe: *"La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como*



marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual (...)”;

Que, el literal f) del artículo 10-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina entre las atribuciones de la Función Ejecutiva que la Planificación es *“la facultad para establecer y articular políticas, estrategias, objetivos y acciones en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, para lograr un resultado esperado, previniendo las situaciones o escenarios desfavorables o riesgosos, y los obstáculos que puedan evitar o demorar el cumplimiento de dicho resultado”*;

Que, el artículo 17-1 del Estatuto señalado, establece que las *“Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley (...)*”;

Que, el literal g) del numeral 1.1.1 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece que es atribución de la Ministra de Inclusión Económica y Social: *“Aprobar el plan institucional, el plan de inversión y el presupuesto anual institucional”*;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CGPGE-2017-0009-M, de 06 de enero de 2017, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita la aprobación del Plan Anual de la Política Pública – PAPP 2017, a la licenciada Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social; y,

En ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de la Política Pública del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el año 2017.

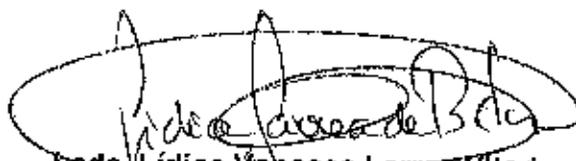
Art. 2.- Responsabilizar de la ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Anual de la Política Pública – PAPP, a los/las Viceministros/as, los/las Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales, Coordinadores/as Zonales y Directores/as Distritales del MIES, en función de las metas e indicadores establecidos.

A

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera la conformación de las estructuras presupuestarias, basadas en el Plan Anual de la Política Pública 2017 del MIES, así como su operación financiera.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 06 días del mes de enero de 2017.



Lcda. Lidice Vanessa Larrea Viteri

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

